

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



303

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº

-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

2 2 NOV. 2017 Abancay,

VISTO:

El Informe Nº 497-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 24 de agosto de 2017; el Informe Nº 718-2017-GRAP/09.02/S.G.PPTO. de fecha 19 de septiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Na 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.





Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con el documento del visto, el Informe Nº 497-2017-GRAP/GRI-13 de fecha 24 de agosto de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno para la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, por el monto de S/ 1, 240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles) que será destinado para cubrir gastos del trámite de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, pago que será realizado entre el 06 y 09 de octubre de 2017.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL APURIMAC	
UNIDAD EJECUTORA	0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC	
FUENTE DE FINANCIAMIENO	RECURSOS ORDINARIOS	
CORRELATIVO DE META	274-2017 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC" S/1,240.70	

Designando como responsable para su manejo a la servidora con Contrato de Trabajo con carácter Temporal con cargo a Proyectos de Inversión Arq. LIZ KAREL ZUNIGA PILCO, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo, v;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería Na 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral Na 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional Na 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO, para la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, a nombre de la servidora con Contrato de Trabajo con carácter Temporal, Arquitecta LIZ KAREL ZUNIGA PILCO, por el importe de S/ 1,240.70 (Un mil doscientos cuarenta con 70/100 soles) de acuerdo al cuadro siguiente:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

C/M	Denominación del Proyecto	Especifica	Importe
		Del Gasto	Total
274-2017	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA VILLA GLORIA DE NIVEL PRIMARIO 54009 Y NIVEL SECUNDARIO VILLA GLORIA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"		
	Elaboración de expedientes Técnicos	26.81.31	S/ 1, 240.70





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2017.

ARTICULO TERCERO.- El Responsable del Fondo por Encargo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral Na 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral Na 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

La actividad materia del Encargo se llevará a cabo tal y como se ha señalado en los considerandos, detallándose en el siguiente cuadro:

Ítem	Actividad	Materia del encargo	Fecha de la actividad
01	Pago al ministerio	Certificado de Inexistencia de	
	de Cultura	Restos Arqueológicos	06 al 09 de Octubre de 2017

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Infraestructura, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,





Archivo

DMRN/D.R.ADM. JGDT/Asist.

